



APRUEBA CONVENIO DENOMINADO: DIÁLOGOS
CIUDADANOS TIPO CHARLAS TED.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1447

SANTIAGO, 28 DIC 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y en el Decreto Exento RA N°118894/292/2018, de 10 de diciembre de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el EMIDOC N°13752, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2.- Que, para el año 2018, la ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, Instituciones Colaboradoras del Ministerio. En la glosa 08, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular **organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro**. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1269, de 5 de diciembre de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público denominado: DIÁLOGOS CIUDADANOS TIPO CHARLAS TED.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1390, de 18 de diciembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se adjudicó el citado concurso a Fundación Sendero de Chile, Rut:65.016.406-7.

5.- Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, Rut: 65.016.406-7, han suscrito el convenio denominado: DIÁLOGOS CIUDADANOS TIPO CHARLAS TED, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONCURSO PÚBLICO: DIÁLOGOS CIUDADANOS TIPO CHARLAS TED.

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

y

FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2018, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA)- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente (S), Marcelo Fernández Gómez, cédula de identidad N°11.256.831-K, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, Fundación Sendero de Chile, Rut:65.016.406-7, representada por su Director Ejecutivo, Sebastián Infante de Tezanos Pinto, cédula de identidad N°6.510.123-8, en adelante e indistintamente "organismo ejecutor" o "fundación", ambos domiciliados en calle San Pio X N°2460, oficina 706, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por el presente instrumento, la Fundación Sendero de Chile, ya individualizada, acepta y se obliga a realizar el trabajo descrito en las cláusulas siguientes, con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente convenio, y en las Bases del concurso, que forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Antecedentes.

Que, considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el MMA ha considerado oportuno ejecutar durante el período 2018 el proyecto "DIÁLOGOS CIUDADANOS TIPO CHARLAS TED".

Para el año 2018, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, al sector privado, Instituciones colaboradoras del MMA, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 08, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

TERCERO: Objetivos del Convenio.

El objetivo general es incentivar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía para lograr un mayor compromiso ambiental, a través de la realización y producción de 3 diálogos tipo charlas TED con contenido ambiental, y la elaboración y edición de 3 videos sobre estas experiencias, en el marco del programa de trabajo de la Academia de Formación Ambiental del MMA.

Los productos esperados son:

- 1.- Producir 3 diálogos ciudadanos tipo charlas TED.
- 2.- Elaborar y editar 3 videos sobre los diálogos ciudadanos.

CUARTO: Transferencia.

La Subsecretaría transferirá a la fundación, para la ejecución del presente convenio, la suma total de \$14.960.000.- (catorce millones novecientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos. Los fondos transferidos en virtud de este concurso sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el postulante en su Presupuesto detallado en el Anexo A. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto, no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su Presupuesto sin previa autorización de la contraparte técnica del MMA. Si al término del proyecto existieran en alguno de estos ítems saldos sin ejecutar, deberán ser restituidos al MMA.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio del MMA, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.

QUINTO: Rendiciones de cuentas.

El organismo ejecutor deberá rendir cuenta mensualmente al MMA, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los

recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo D de estas Bases. Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

El organismo ejecutor debe enviar en la primera rendición un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que indique monto y origen de los recursos, debidamente suscrito por el Representante Legal o a quien corresponda dicha facultad.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del MMA, la que deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°1413 del año 2014. Para los efectos de realizar rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República. (Anexo B)

Sólo se aceptarán como parte la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria según el formato del Anexo F, enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, el organismo ejecutor deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que el organismo ejecutor incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2018, el convenio deberá ser publicado en el sitio electrónico del MMA y de la entidad ejecutora, la cual "deberá publicar también información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda".

SEXTO: Garantías por remesas.

Con el objeto de garantizar la remesa de fondos que se transferirá, el organismo ejecutor hace entrega de una póliza de garantía N°218116755, junto a endoso N°1, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., cuyo monto asegurado es de 543 UF, y donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 5 de septiembre de 2019.

SÉPTIMO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica estará conformada por 3 profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana. Los profesionales corresponde a:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Barbara Von Igel, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de la contraparte técnica, será quien debe supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión del informe a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida, a través de la Oficina de Partes del MMA, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica del MMA, dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Adicionalmente, deberá emitir a través de un memorándum la aprobación de la pertinencia de los recursos intervenidos o rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente visado en cada uno de los documentos de respaldo.

OCTAVO: Productos esperados.

El organismo ejecutor deberá entregar los productos, desarrollar las actividades y entregar los medios de verificación solicitados, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
3 diálogos ciudadanos.	Sostener reuniones de coordinación con la contraparte técnica del MMA, en forma permanente y de manera previa a la realización de las charlas.	Acta de reuniones. Lista de participantes.	1	4
	Visitar los lugares donde se efectuarán los diálogos en forma previa, para conocer requerimientos de iluminación, audio y escenografía.	Documento con el detalle de las visitas realizada a los lugares definidos para los diálogos, incluyendo fotografías.	1	2

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	Elaborar 3 guiones que serán utilizados por los expositores, los que deberán ser aprobados por la contraparte técnica y por los expositores.	Documento con los 3 guiones que se utilizarán en el relato de los diálogos.	1	2
	Elaborar material de apoyo para expositores (presentaciones en power point, entre otros).	Presentaciones en ppt, secuencia fotográfica, entre otros.	1	2
	Ambientar la escenografía de los lugares donde se efectuarán los diálogos.	Mapa escenográfico y fotografías de la puesta en escena.	1	2
	Disponer de sistema de iluminación escénica para el espacio donde se efectuarán los diálogos, y que sirva como elemento de apoyo a la escenografía.	Fotografías del sistema de iluminación escénica disponible para los espacios en los cuales se realizarán cada uno de los diálogos.	1	2
	Contar con un sistema de audio para los expositores y para el público que participará de los diálogos (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc).	3 cápsulas de grabaciones de los diálogos.	1	2
3 videos full HD	Producción, desarrollo y edición de 3 videos full HD, de 5 minutos de	3 videos full HD de 5 minutos de duración.	2	4

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	duración cada uno.			
	Elaboración de 3 guiones, uno por video, de los relatos a partir de los contenidos entregados por el MMA.	Documento con los 3 guiones que se utilizarán en cada uno de los videos.	1	4
	Elaboración de 3 videos con subtítulos.	3 videos con subtítulos.	2	4
	Incorporar lenguaje de señas en cada uno de los videos.	Lenguaje de señas aplicado en cada uno de los 3 videos.	2	4
	Uso de dos cámaras para registrar exposiciones de los expertos, o cuantos equipos sean necesarios para la optimización de los recursos.	Fotografías que registren el uso de las dos cámaras, en la grabación de las charlas.	1	4
	Contar con un sistema de registro de audio en alta calidad.	Registro de audio en alta calidad aplicado en los 3 videos finales.	1	4
	Incorporación de elementos escenográficos y de apoyo audiovisual simples para los expositores.	Fotografías de los elementos escenográficos y de elementos de apoyo audiovisual utilizados por los expositores.	1	4
	Utilización de generador de caracteres, gráficas y post producción.	Videos con generador de caracteres, gráficas y post producción aplicadas en cada uno de los 3 videos.	2	4
	Uso de música liberada de pago por derecho de autor	3 videos musicalizados con piezas liberadas de derecho de	2	4

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		autor.		

NOVENO: Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de 5 meses y entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. A partir de dicha fecha se realizarán todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 4 meses, a partir del día hábil siguiente en que se transfieran los recursos a la cuenta corriente indicada por el organismo beneficiario. No se aceptará, en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: Informe.

Deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 4 de iniciada la ejecución del proyecto, este informe deberá tener los siguientes contenidos:

- a. 3 videos sobre los diálogos ciudadanos, en formatos de full HD, y en versión para web y redes sociales (baja resolución).
- b. Entregar registro audiovisual sin editar, de todo el material grabado en los 3 diálogos.

El informe se entregará en formato papel, impreso por ambos lados, en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago. Adicionalmente, junto al informe final, el consultor deberá entregar en papel y formato magnético (Word y PDF), toda la información generada o recopilada por el proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

El material audiovisual (videos y registros sin editar), debe ser entregado en pendrive separados, uno por cada video y material.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El ejecutor deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del MMA.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el MMA, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del MMA, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.

La personería de Marcelo Fernández Gómez, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente en calidad de Subsecretario (S), consta

en el Decreto Exento RA N°118894/292/2018, de 10 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Sebastián Infante de Tezanos Pinto, Director Ejecutivo, de la Fundación Sendero de Chile, consta en el acta de la vigésima sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública con fecha 7 de julio de 2016, otorgada ante Alfredo Martin Illanes, notario público titular de la décimo quinta notaría de Santiago, repertorio N°2870-2016.

DÉCIMO TERCERO: Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

3.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio al subtitulo 24, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

4.- PUBLÍQUESE el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl>.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ

SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

CGE/RGM/ASE/RAM
Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes

CONCURSO PÚBLICO: DIÁLOGOS CIUDADANOS TIPO CHARLAS TED.

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2018, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA)- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente (S), Marcelo Fernández Gómez, cédula de identidad N°11.256.831-K, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, Fundación Sendero de Chile, Rut:65.016.406-7, representada por su Director Ejecutivo, Sebastián Infante de Tezanos Pinto, cédula de identidad N°6.510.123-8, en adelante e indistintamente "organismo ejecutor" o "fundación", ambos domiciliados en calle San Pio X N°2460, oficina 706, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por el presente instrumento, la Fundación Sendero de Chile, ya individualizada, acepta y se obliga a realizar el trabajo descrito en las cláusulas siguientes, con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente convenio, y en las Bases del concurso, que forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Antecedentes.

Que, considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el MMA ha considerado oportuno ejecutar durante el período 2018 el proyecto "DIÁLOGOS CIUDADANOS TIPO CHARLAS TED".

Para el año 2018, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, al sector privado, Instituciones colaboradoras del MMA, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 08, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

TERCERO: Objetivos del Convenio.

El objetivo general es incentivar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía para lograr un mayor compromiso ambiental, a través de la realización y



producción de 3 diálogos tipo charlas TED con contenido ambiental, y la elaboración y edición de 3 videos sobre estas experiencias, en el marco del programa de trabajo de la Academia de Formación Ambiental del MMA.

Los productos esperados son:

- 1.- Producir 3 diálogos ciudadanos tipo charlas TED.
- 2.- Elaborar y editar 3 videos sobre los diálogos ciudadanos.

CUARTO: Transferencia.

La Subsecretaría transferirá a la fundación, para la ejecución del presente convenio, la suma total de \$14.960.000.- (catorce millones novecientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos. Los fondos transferidos en virtud de este concurso sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el postulante en su Presupuesto detallado en el Anexo A. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto, no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su Presupuesto sin previa autorización de la contraparte técnica del MMA. Si al término del proyecto existieran en alguno de estos ítems saldos sin ejecutar, deberán ser restituidos al MMA.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio del MMA, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.



QUINTO: Rendiciones de cuentas.

El organismo ejecutor deberá rendir cuenta mensualmente al MMA, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo D de estas Bases. Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

El organismo ejecutor debe enviar en la primera rendición un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que indique monto y origen de los recursos, debidamente suscrito por el Representante Legal o a quien corresponda dicha facultad.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del MMA, la que deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°1413 del año 2014. Para los efectos de realizar rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República. (Anexo B)

Sólo se aceptarán como parte la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria según el formato del Anexo F, enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, el organismo ejecutor deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que el organismo ejecutor incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2018, el convenio deberá ser publicado en el sitio electrónico del MMA y de la entidad ejecutora, la cual "deberá publicar también información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda".



SEXTO: Garantías por remesas.

Con el objeto de garantizar la remesa de fondos que se transferirá, el organismo ejecutor hace entrega de una póliza de garantía N°218116755, junto a endoso N°1, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., cuyo monto asegurado es de 543 UF, y donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 5 de septiembre de 2019.

SÉPTIMO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica estará conformada por 3 profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana. Los profesionales corresponde a:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- María Angélica Sáez Estay, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Barbara Von Igel, profesional del Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de la contraparte técnica, será quien debe supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica del MMA contará con 15 días hábiles para la revisión del informe a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida, a través de la Oficina de Partes del MMA, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica del MMA, dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Adicionalmente, deberá emitir a través de un memorándum la aprobación de la pertinencia de los recursos intervenidos o rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente visado en cada uno de los documentos de respaldo.

OCTAVO: Productos esperados.

El organismo ejecutor deberá entregar los productos, desarrollar las actividades y entregar los medios de verificación solicitados, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:



PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
3 diálogos ciudadanos.	Sostener reuniones de coordinación con la contraparte técnica del MMA, en forma permanente y de manera previa a la realización de las charlas.	Acta de reuniones. Lista de participantes.	1	4
	Visitar los lugares donde se efectuarán los diálogos en forma previa, para conocer requerimientos de iluminación, audio y escenografía.	Documento con el detalle de las visitas realizada a los lugares definidos para los diálogos, incluyendo fotografías.	1	2
	Elaborar 3 guiones que serán utilizados por los expositores, los que deberán ser aprobados por la contraparte técnica y por los expositores.	Documento con los 3 guiones que se utilizarán en el relato de los diálogos.	1	2
	Elaborar material de apoyo para expositores (presentaciones en power point, entre otros).	Presentaciones en ppt, secuencia fotográfica, entre otros.	1	2



PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	Ambientar la escenografía de los lugares donde se efectuarán los diálogos.	Mapa escenográfico y fotografías de la puesta en escena.	1	2
	Disponer de sistema de iluminación escénica para el espacio donde se efectuarán los diálogos, y que sirva como elemento de apoyo a la escenografía.	Fotografías del sistema de iluminación escénica disponible para los espacios en los cuales se realizarán cada uno de los diálogos.	1	2
	Contar con un sistema de audio para los expositores y para el público que participará de los diálogos (micrófonos inalámbricos, de pluma o caña, de solapa, etc).	3 cápsulas de grabaciones de los diálogos.	1	2
3 videos full HD	Producción, desarrollo y edición de 3 videos full HD, de 5 minutos de duración cada uno.	3 videos full HD de 5 minutos de duración.	2	4
	Elaboración de 3 guiones, uno por video, de los relatos a partir de los contenidos	Documento con los 3 guiones que se utilizarán en cada uno de los videos.	1	4



PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	entregados por el MMA.			
	Elaboración de 3 videos con subtítulos.	3 videos con subtítulos.	2	4
	Incorporar lenguaje de señas en cada uno de los videos.	Lenguaje de señas aplicado en cada uno de los 3 videos.	2	4
	Uso de dos cámaras para registrar exposiciones de los expertos, o cuantos equipos sean necesarios para la optimización de los recursos.	Fotografías que registren el uso de las dos cámaras, en la grabación de las charlas.	1	4
	Contar con un sistema de registro de audio en alta calidad.	Registro de audio en alta calidad aplicado en los 3 videos finales.	1	4
	Incorporación de elementos escenográficos y de apoyo audiovisual simples para los expositores.	Fotografías de los elementos escenográficos y de elementos de apoyo audiovisual utilizados por los expositores.	1	4
	Utilización de generador de caracteres, gráficas y post producción.	Videos con generador de caracteres, gráficas y post producción aplicadas en cada uno de los 3 videos.	2	4



PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	Uso de música liberada de pago por derecho de autor	3 videos musicalizados con piezas liberadas de derecho de autor.	2	4

NOVENO: Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de 5 meses y entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. A partir de dicha fecha se realizarán todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 4 meses, a partir del día hábil siguiente en que se transfieran los recursos a la cuenta corriente indicada por el organismo beneficiario. No se aceptará, en la rendición de cuentas, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: Informe.

Deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 4 de iniciada la ejecución del proyecto, este informe deberá tener los siguientes contenidos:

- a. 3 videos sobre los diálogos ciudadanos, en formatos de full HD, y en versión para web y redes sociales (baja resolución).
- b. Entregar registro audiovisual sin editar, de todo el material grabado en los 3 diálogos.

El informe se entregará en formato papel, impreso por ambos lados, en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago. Adicionalmente, junto al informe final, el consultor deberá entregar en papel y formato magnético (Word y PDF), toda la información generada o recopilada por el proyecto, lo que permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

El material audiovisual (videos y registros sin editar), debe ser entregado en pendrive separados, uno por cada video y material.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El ejecutor deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del MMA.



Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el MMA, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del MMA, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiese existir o derivarse de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.

La personería de Marcelo Fernández Gómez, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente en calidad de Subsecretario (S), consta en el Decreto Exento RA N°118894/292/2018, de 10 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Sebastián Infante de Tezanos Pinto, Director Ejecutivo, de la Fundación Sendero de Chile, consta en el acta de la vigésima sesión de Directorio, reducida a Escritura Pública con fecha 7 de julio de 2016, otorgada ante Alfredo Martin Illanes, notario público titular de la décimo quinta notaría de Santiago, repertorio N°2870-2016.

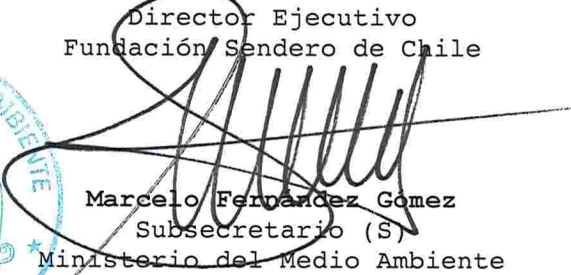
DÉCIMO TERCERO: Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Sebastián Infante de Tezanos Pinto
Director Ejecutivo
Fundación Sendero de Chile


Marcelo Fernández Gómez
Subsecretario (S)
Ministerio del Medio Ambiente



